



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA

GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MÁS JÓVENES





CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA

Con la financiación de:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

AT - 0058 / 2015

GUÍA: GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MÁS JÓVENES

TEXTOS REALIZADOS POR: Idoia Pozo y José Manuel Olivar

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Izaskun Gutiérrez Arruabarrena

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. UNA LLAMADA A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MÁS JÓVENES	2
3. UN EJEMPLO DE CÓMO LA EMPRESA PUEDE ELABORAR UN PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A LOS TRABAJADORES JÓVENES.....	9
3.1 El proceso de formación y orientación	9
3.2 Ejemplo de lista de tareas:.....	11
3.3 Orientaciones típicas en materia de seguridad y peligros más habituales:.....	16
3.4 A tener en cuenta en el caso de los trabajadores menores de 18 años:.....	20
4. EL TRATAMIENTO LEGISLATIVO DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	23
4.1 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	24
4.2 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:	25
4.3 DIRECTIVA 94/33/CE DEL CONSEJO de 22 de junio de 1994 relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo:.....	26
5. BIBLIOGRAFÍA	29

1. INTRODUCCIÓN

Esta guía está dirigida a todas aquellas personas que pueden contribuir a mejorar la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores más jóvenes.

La Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020 señala que los índices de accidentes de trabajo en trabajadores jóvenes son superiores al resto de trabajadores, por ello considera necesario promover la seguridad y la salud de este colectivo, entre otros y fomentar la identificación e intercambio de buenas prácticas.

En esta línea, la presente guía “Gestión de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores más jóvenes” escrita en un lenguaje sencillo, proporciona herramientas y consejos muy fáciles de utilizar por parte de las empresas pequeñas y medianas con vistas a facilitar la gestión de la prevención de riesgos laborales de este grupo de trabajadores.

La guía incluye un ejemplo de lista de tareas que puede ser utilizado como herramienta de gran utilidad para incorporar al joven trabajador a su nuevo puesto de trabajo y asegurar un adecuado cumplimiento de las necesidades de prevención.

La elaboración de esta guía ha sido financiada por la Fundación para la Prevención de Riesgos laborales.

El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN de prevención de riesgos laborales.

2. UNA LLAMADA A LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES MÁS JÓVENES



¿Por qué una especial atención a la Prevención de Riesgos Laborales en los trabajadores más jóvenes?

Los jóvenes son el grupo de edad con más riesgo de sufrir un accidente de trabajo. En todos los tipos de contrato, indefinido, temporal, contrato en prácticas y contrato para la formación y el aprendizaje.

La falta de experiencia profesional y su situación en la escala de madurez personal lleva a que los trabajadores entre los 18 y los 24 años tengan un mayor riesgo en el desarrollo de sus actividades laborales.

Esta situación justifica un mayor esfuerzo por parte de los empresarios para hacer frente a esta situación que debe extenderse a todos aquellos estudiantes que desarrollan sus prácticas profesionales en los centros de trabajo.

La presente guía pretende servir de ayuda en el objetivo de la reducción de los riesgos laborales que deben afrontar los trabajadores más jóvenes.

¿Cuál debe ser el papel del empresario a la hora de prestar especial atención a la Prevención de Riesgos Laborales en los trabajadores más jóvenes?



Además de cumplir con todas las obligaciones generales en la prevención de riesgos laborales, los empresarios buscarán la identificación y evaluación de una serie de riesgos específicos vinculados a los trabajadores más jóvenes:

- Identificar las tareas que los trabajadores más jóvenes no deben realizar, indicándoles claramente cuáles son los equipos de trabajo que no pueden utilizar, las áreas que no pueden ocupar y las actividades que no pueden realizar. Escuchar al trabajador para asegurar la comprensión.
- Identificar las tareas que los trabajadores más jóvenes deben realizar con supervisión, indicándoles claramente cuáles son los equipos de trabajo, las áreas y las actividades cuya utilización deba hacerse siempre con supervisión.
- Asegurarse de que la información, la formación y la instrucción del trabajador joven es la adecuada.
- Asegurarse de que el supervisor del trabajador joven tiene a su vez la información, la formación y la instrucción del trabajador joven es la adecuada.
- Informar a los padres y tutores de los riesgos y de las medidas de protección.
- Cooperar con los organizadores de las prácticas y de la formación profesional para que participen en las dinámicas de prevención.

¿Cuál debe ser el papel del supervisor a la hora de prestar especial atención a la Prevención de Riesgos Laborales en los trabajadores más jóvenes?



El supervisor, en primer lugar, debe asegurarse de contar con la información, la formación y la instrucción adecuada. El supervisor deberá:

- Comprobar que el trabajador joven tiene las competencias necesarias para desarrollar las tareas que se le han encomendado.
- Identificar los riesgos a los que se expone el trabajador más joven.
- Establecer un sistema de controles y precauciones, dispositivos de seguridad, prohibiciones, procedimientos, formación e información que minimicen los riesgos al máximo. Deberá vigilar de manera ininterrumpida y constante el funcionamiento del sistema.
- Observar el desenvolvimiento en el trabajo del joven, escuchar las opiniones del trabajador, inculcarle valores preventivos y motivarle. Recompensar el cumplimiento estricto de las medidas establecidas.
- Predicar con el ejemplo.

¿Cuál debe ser el papel de los padres a la hora de prestar especial atención a la Prevención de Riesgos Laborales en los trabajadores más jóvenes?



Los padres también tienen un importante papel en la prevención de riesgos laborales de los trabajadores más jóvenes. Se les recomienda:

- Conversar con sus hijos sobre el trabajo que desempeñan y escuchar sus valoraciones, en especial, en lo referente a los riesgos que perciben para su seguridad, incluida la seguridad vial y la salud.
- Preguntarles sobre la información, formación e instrucción que han recibido en materia de prevención de riesgos laborales. Animarles a preguntar al empresario o al supervisor todas aquellas cuestiones que puedan generarse en materia de seguridad.
- Advertir a los hijos sobre los riesgos que los padres puedan intuir o percibir.
- Favorecer que en la escuela o el instituto se aborden las materias relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

¿Cuál debe ser el papel del trabajador joven de cara a la prevención de riesgos laborales?



El trabajador joven debe ser consciente de que debe esforzarse en evitar los riesgos inherentes a su trabajo y que el éxito de este objetivo depende en una gran parte de su actitud y del cumplimiento estricto de las instrucciones que se le han dado:

- No debe efectuar ninguna actividad ni entrar en el área de trabajo sin haber recibido antes la formación adecuada.
- Si no ha entendido las instrucciones, debe solicitar que se las repitan hasta llegar a entenderlas. Si no está seguro de algo, debe preguntarlo.
- Debe preguntar a su jefe:
 - Cuáles son los riesgos que afronta.
 - Que debe hacer para protegerse.
 - Que debe hacer en caso de emergencia o de resultar herido/a.
 - A quien debe dirigirse en caso de duda sobre cuestiones de seguridad o en caso de accidente.

- Prestar atención a todo aquello que le parezca que pueda presentar un riesgo y comunicarlo.
- Debe cumplir estrictamente las instrucciones que se le hayan dado.

¿Cuál debe ser el papel del centro de formación de cara a la prevención de riesgos laborales de los trabajadores jóvenes?

Los centros de formación deben asumir la prevención de riesgos laborales como una parte importante de la formación integral de los alumnos. Los tutores de las prácticas en los centros de trabajo y de la formación dual, por su parte, deben ser conscientes de su responsabilidad en materia de prevención de riesgos laborales de los alumnos a los que tutorizan.

- Incluir la prevención de los riesgos laborales en los currículos de formación, utilizando métodos activos y participativos con la mayor aproximación posible a los lugares y situaciones de trabajo reales.
- Asegurarse de que los tutores y formadores dispongan de formación en materia de prevención de riesgos laborales y estén preparados para realizar una adecuada supervisión de sus alumnos.
- Incluir el desarrollo de la prevención de riesgos laborales en la evaluación de las prácticas que se realizan en las empresas.
- El tutor deberá observar y valorar la seguridad de las prácticas que van a realizar los alumnos.
- El tutor deberá asegurarse del cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales durante el periodo de duración de las prácticas.

3. UN EJEMPLO DE CÓMO LA EMPRESA PUEDE ELABORAR UN PLAN DE FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN DESTINADO ESPECÍFICAMENTE A LOS TRABAJADORES JÓVENES

3.1 El proceso de formación y orientación

La formación y orientación debe ser específica y desarrollarse en el propio dentro de trabajo. Se trata de un proceso que tiene continuidad en el tiempo.



Evaluar la situación:

Si no existiera una descripción del puesto de trabajo, es una buena ocasión para realizarla. Deben identificarse todos los peligros que entraña el puesto de trabajo, identificándose los equipos y las áreas en las que tienen lugar, así como los procedimientos y medios de protección adecuados.

Es aconsejable hacerlo por escrito, incluyendo la información sobre sus supervisores, la asistencia de primeros auxilios e incluyendo los derechos y responsabilidades del trabajador.

Formar al trabajador joven:

Entregue la hoja al trabajador y siéntese con él para explicársela. A continuación diríjase a las zonas de trabajo y en ellas explique los procedimientos de trabajo, el uso de los equipos, además, muestre las salidas de emergencia y los equipos de primeros auxilios. Una formación de este tipo debe durar al menos una hora y en lugares con riesgos especiales puede extenderse hasta un día completo.

Pida al trabajador que formule preguntas sobre todo aquello que no entienda y responda a todas sus cuestiones.

Compruebe que el trabajador joven ha comprendido:

Asegúrese de que el trabajador joven ha comprendido. Para ello realice preguntas concretas sobre los procedimientos de trabajo. (p.e. como debe proceder a la limpieza de la cepilladora o como debe descargar el aceite de una determinada máquina y también preguntas concretas sobre las medidas protectoras que debe adoptar).

Asimismo, formule preguntas generales (p.e. como se coloca el equipo de protección personal o cuando debe utilizar este equipo). Las preguntas se formularán durante la sesión de formación, pero también en los días siguientes durante uno o dos meses.

Asegúrese de documentar la formación:

Asegúrese de documentar la formación. Una lista de tareas le servirá para asegurarse de que ha actuado correctamente. Entregue la lista al trabajador, junto con el resto de la documentación descriptiva del puesto de trabajo y de los peligros inherentes y guárdese una copia de toda esa documentación en sus archivos.

3.2 Ejemplo de lista de tareas:

Formación del trabajador joven- Listado de tareas
Nombre del trabajador
DNI
Puesto de trabajo
Fecha de contratación
Fecha de realización de la formación en prevención de riesgos laborales
Persona que se encargó de la formación
Nombre de la empresa
NIF

Asunto	Aprobación del formador (firma o inicial del nombre)	Aprobación del trabajador joven (firma o inicial del nombre)	Comentarios
<p>1. Supervisor</p>			
<p>Nombre del supervisor:</p> <p>Teléfono:</p> <p><i>Sería adecuado presentar en el momento al supervisor</i></p>			
<p>2. Derechos y responsabilidades</p> <p><i>Sería adecuado entregar una copia de las normas aplicables</i></p>			
<p>a) Tareas generales de los responsables de la empresa, de los supervisores y del trabajador.</p>			
<p>b) Derecho del trabajador a no realizar un trabajo inseguro y procedimiento para solicitarlo.</p>			

<p>c) Responsabilidades del trabajador a la hora de comunicar los riesgos que detecte y procedimiento para hacerlo.</p> <p><i>p.e dando cuenta a su supervisor</i></p>			
<p>3. Normas de salud y seguridad del lugar de trabajo</p> <p>A B C D</p>			
<p>4. Riesgos conocidos y procedimiento para evitarlos</p> <p>A B C D</p>			
<p>5. Procedimientos seguros para realizar las tareas encomendadas</p> <p>A B C D</p> <p><i>El trabajador debería realizar un ejercicio práctico y demostrar así que es capaz de seguir los procedimientos (p.e. colocarse el equipo de protección y limpiarlo)</i></p>			

<p>6. Procedimientos para trabajar solo/a o aislado/a</p> <p><i>El trabajador debería realizar un ejercicio práctico y demostrar así que es capaz de seguir los procedimientos</i></p>			
<p>7. Medidas respecto al alcohol, las drogas, el acoso sexual y la violencia en el puesto de trabajo</p> <p><i>Las medidas pueden abarcar cómo reaccionar ante comportamientos abusivos por parte de los clientes o cómo actuar ante posibles pequeños robos o en el caso de atracos</i></p>			
<p>8. Medidas referidas a la seguridad vial en el caso de no estar incluidas en los riesgos ya tratados para el puesto de trabajo</p>			
<p>9. Medidas para el control del “stress”</p>			
<p>10. Equipos de protección personal, que tipo de equipos deben usarse, como deben usarse, cuando deben usarse y como pueden obtenerse y mantenerse</p> <p><i>El trabajador debe mostrar de manera práctica que es capaz de un uso adecuado</i></p>			

<p>11. Primeros auxilios, dónde se encuentran los puntos de primeros auxilios y quien es la persona encargada de proporcionarlos</p> <p><i>El trabajador debe saber cómo actuar cuando se produzca un accidente en el que el mismo, un compañero o un cliente, se vea involucrado</i></p>			
<p>12. Procedimientos en caso de emergencia:</p> <p><i>El trabajador debe tener una copia del plan de emergencia de la empresa</i></p>			
<p>a) Localización de las salidas de emergencia</p>			
<p>b) Localización de los extintores y las alarmas de incendio</p>			
<p>c) Como deben utilizarse los extintores</p>			
<p>d) Qué debe hacerse en caso de afrontar una situación de emergencia</p>			
<p>13. En el caso de que se deba tratar con materiales peligrosos, cuales son, significado de sus etiquetas, indicaciones para su utilización y almacenaje, limpieza y actuaciones en caso de que se derramen</p> <p><i>El trabajador debe mostrar que ha comprendido lo que se le ha explicado</i></p>			

<p>14. Indicación de las personas de la empresa con responsabilidades relacionadas con la prevención de riesgos laborales</p> <p><i>Sería adecuado presentarlos en el momento</i></p>			
<p>El trabajador debe mostrar que ha comprendido lo que se le ha explicado, utilice para ello preguntas o proponga que el mismo realice los procedimientos para comprobar que los ha comprendido</p>			

3.3 Orientaciones típicas en materia de seguridad y peligros más habituales:



- Caídas de altura:
 - Utilización del equipo anti-caída.
 - Procedimientos para evitar las caídas.
 - Escaleras de seguridad.
 - Mantenimiento de los equipos y de las escaleras.

- Resbalones, deslizamientos, caídas:
 - Mantenimiento ordenado de las áreas de trabajo.
 - Eliminar los objetos que puedan provocar caídas.
 - Limpieza del área de trabajo.

- Vigilancia de máquinas y herramientas:
 - Definir el tipo de vigilancia que se debe efectuar.
 - Tipos de comprobaciones.
 - Momentos en los que se deben realizar las comprobaciones.
 - Revisión de las comprobaciones a efectuar para determinados equipos.

- Elevación y movimiento de equipos y personas:
 - Definir las formas seguras para realizar las elevaciones.
 - Uso de material adecuado para la elevación.
 - Modos de almacenar los objetos.

- Protecciones de máquinas y herramientas:
 - Tipos y función de las protecciones.
 - Inspección y uso de las protecciones.
 - Obligación de respetar las protecciones y de no retirarlas.

- Seguridad eléctrica:
 - Procedimientos de vigilancia.
 - Cuando se deben utilizar los equipos de protección personal .
 - Mantenimiento de las distancias de seguridad de los cables y líneas de alta tensión.

- Carretillas elevadoras y otros equipos móviles:
 - Mantenga el contacto visual con el operador del equipo.
 - Límites de velocidad y áreas de trabajo.
 - Inspección y mantenimiento del equipo.
 - Límites de carga y medidas de seguridad que deben tenerse en cuenta en los procedimientos.



- Trabajo en espacios reducidos (tanques, silos, tolvas, alcantarillas):
 - Peligros específicos de los espacios reducidos.
 - Procedimientos para el trabajo seguro en espacios reducidos.

- Equipos de protección personal:
 - Cuando y como deben utilizarse los equipos de protección personal.
 - Donde encontrar el equipo de protección personal.
 - Limitaciones de protección.
 - Almacenaje, mantenimiento e inspección.

- Peligros físicos, químicos y biológicos:
 - Efectos de la exposición a productos químicos y biológicos en la salud.
 - Situaciones en las que hay peligro de exposición.
 - Formas de evitar la exposición.
 - Como reconocer los síntomas de haber sufrido una exposición.

- Sistema de información de materiales peligrosos en el lugar de trabajo:
 - Lectura y comprensión de las etiquetas.
 - Lectura y comprensión de las fichas de datos de seguridad.
 - Localización de las fichas de datos de seguridad.

- Peligros de los productos habitualmente utilizados.
- Medidas de protección y equipos de protección personal adecuados.
- Procedimientos de emergencia y primeros auxilios:
 - Nombres y forma de localizar a las personas encargadas de dar respuesta a las emergencias y de realizar los primeros auxilios.
 - Localización de los equipos de primeros auxilios.
 - Localización de las salidas de emergencias.
 - Localización de los extintores y modos de emplearlos.

3.4 A tener en cuenta en el caso de los trabajadores menores de 18 años:



Los trabajadores menores de 18 años tienen una serie de restricciones en su trabajo, orientadas a su protección:

- No debe permitirse que estos trabajadores realicen tareas con gran riesgo, aunque se hayan implementado sistemas para evitarlo.
- No deben realizar trabajos que superen su capacidad física o mental.
- No deben realizar trabajos que les expongan radiaciones o a sustancias químicas cancerígenas.
- No deben realizar trabajos que les expongan a temperaturas extremas, ruido o vibraciones.
- No deben realizar trabajos que comporten riesgos que es probable que no reconozcan o eviten, debido a su falta de experiencia, formación o de su insuficiente atención a la legislación laboral.

Excepcionalmente, podrán eludir las prohibiciones anteriores cuando los trabajadores menores de 18 años, hayan completado la escolaridad obligatoria y el trabajo sea indispensable para su formación profesional, lo realicen bajo la supervisión de una persona competente y los riesgos se reduzcan al menor nivel posible.

- Los menores de 18 años, no podrán realizar trabajos nocturnos ni hacer horas extraordinarias.

(Agencia Europea de Seguridad y Salud en el Trabajo)

Buenas prácticas para la protección de los trabajadores jóvenes:

- Prendas de diferente color para los trabajadores menores de 1 años, de manera que el supervisor pueda controlar con mayor facilidad que no utilizan equipamiento o áreas no permitidas.
- Formación específica a los supervisores sobre los factores de riesgo de los trabajadores jóvenes.
- Pegatinas visibles en las que se indiquen los equipos que no pueden ser utilizados por trabajadores jóvenes y en las áreas en las que no pueden operar.
- Realización de comprobaciones internas destinadas a controlar específicamente la seguridad de los trabajadores jóvenes. Completar el papel del supervisor implicando a un compañero con más experiencia para que mantenga una observación especial sobre el trabajo del trabajador más joven, ayudándole, remarcando los posibles peligros y contestando a sus preguntas. Esta labor no sustituye a la labor de supervisión, sino que la completa.

4. EL TRATAMIENTO LEGISLATIVO DE LA PROTECCIÓN DE LOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



4.1 Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 6. Trabajo de los menores:

- 1.** Se prohíbe la admisión al trabajo a los menores de dieciséis años.
- 2.** Los trabajadores menores de dieciocho años no podrán realizar trabajos nocturnos ni aquellas actividades o puestos de trabajo que el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, previa consulta con las organizaciones sindicales más representativas, declare insalubres, penosos, nocivos o peligrosos, tanto para su salud como para su formación profesional y humana.
- 3.** Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de dieciocho años.
- 4.** La intervención de los menores de dieciséis años en espectáculos públicos sólo se autorizará en casos excepcionales por la autoridad laboral, siempre que no suponga peligro para su salud física ni para su formación profesional y humana; el permiso deberá constar por escrito y para actos determinados.

Artículo 7. Capacidad para contratar:

Podrán contratar la prestación de su trabajo: (...)

b) Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, que vivan de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo.

Si el representante legal de una persona de capacidad limitada la autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda ésta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.

4.2 Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales:

Artículo 27 Protección de los menores:

1. Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, a fin de determinar la naturaleza, el grado y la duración de su exposición, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico al respecto, a agentes, procesos o condiciones de trabajo que puedan poner en peligro la seguridad o la salud de estos trabajadores.

A tal fin, la evaluación tendrá especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes derivados de su falta de experiencia, de su inmadurez para evaluar los riesgos existentes o potenciales y de su desarrollo todavía incompleto.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 7 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

2. Teniendo en cuenta los factores anteriormente señalados, el Gobierno establecerá las limitaciones a la contratación de jóvenes menores de dieciocho años en trabajos que presenten riesgos específicos.

4.3 DIRECTIVA 94/33/CE DEL CONSEJO de 22 de junio de 1994 relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo:

Artículo 6:

Obligaciones generales de los empresarios:

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4, el empresario tomará las medidas necesarias para proteger la seguridad y la salud de los jóvenes, prestando especial atención a los riesgos específicos a que se refiere el apartado 1 del artículo 7.
2. El empresario aplicará las medidas previstas en el apartado 1 basándose en una evaluación de los riesgos que existan para los jóvenes, relacionados con las condiciones de trabajo. Dicha evaluación deberá

realizarse antes de que los jóvenes se incorporen al trabajo, y siempre que se modifiquen de manera importante las condiciones laborales y deberá centrarse, en particular, en los siguientes puntos:

- los equipos y el acondicionamiento del lugar de trabajo y del puesto de trabajo;
- la naturaleza, grado y duración de la exposición a agentes físicos, biológicos y químicos;
- el acondicionamiento, elección y utilización de los equipos de trabajo, en particular de agentes, máquinas, aparatos e instrumentos, así como de su manipulación;
- el acondicionamiento de los métodos de trabajo y del desarrollo del trabajo y su interacción (organización del trabajo);
- el estado de la formación y de la información de los jóvenes.

Cuando los resultados de dicha evaluación indiquen la existencia de un riesgo para la seguridad, la salud física o mental o el desarrollo de los jóvenes, deberá llevarse a cabo, con regularidad, una evaluación y vigilancia de la salud de los jóvenes, gratuitas y adecuadas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Directiva 89/391/CEE.

La evaluación y la vigilancia gratuitas de la salud podrán integrarse en un sistema nacional de sanidad.

3. El empresario informará a los jóvenes de los posibles riesgos y de todas las medidas tomadas en relación con la seguridad y salud de los jóvenes. Además, informarán a los representantes legales de los niños de

los posibles riesgos y de todas las medidas tomadas en relación con la seguridad y la salud de los niños.

4. El empresario incluirá los servicios de protección y de prevención a que se refiere el artículo 7 de la Directiva 89/391/CEE en la planificación, aplicación y control de las condiciones de seguridad y salud aplicables al trabajo de los jóvenes.

5. BIBLIOGRAFÍA

Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

DIRECTIVA 94/33/CE DEL CONSEJO de 22 de junio de 1994 relativa a la protección de los jóvenes en el trabajo

FACTS nº 61, 62, 64, 66, 70, 75, Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo

Informe Anual de Accidentes de Trabajo en España. Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Brochure PL24 Work safe BC www.worksafebc.com

Teen Workers – Brochure, OSHA 3244. Occupational Safety and Health Administration U.S. Department of Labor www.osha.gov



CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE NAVARRA

Con la financiación de:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

AT - 0058 / 2015